

## PRIMER DOCUMENTO DE RESPUESTAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010

**Objeto:** “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correo electrónico, radicadas en medio físicos y las efectuadas en la audiencia pública de presentación del Programa de Alimentación Escolar y aclaración al proyecto de pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>FLOR DE MARIA GUERRERO</b>
<b>Empresa</b>	<b>Fundación San Clemente</b>

#### Observación No. 1

“Comendidamente solicitamos información términos de referencia para la conformación de oferentes selección de OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL”

#### Respuesta:

Toda la información del proceso para la conformación de la lista de oferentes para el programa de Alimentación escolar y la selección de los operadores se encuentra publicada en la siguiente dirección web:

[https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/frame\\_contratos.php?h\\_id=6312](https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/frame_contratos.php?h_id=6312)

**Representante** **JOAQUIN GAMEZ GONZALEZ**

### Observación No. 1.

“¿La experiencia específica sería únicamente PAE?”

### Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.
- Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el procesos de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, sino que será válida toda experiencia en suministros de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

### **Observación No. 2.**

“¿Las diez certificaciones habilitarían para todos los departamentos a los cuales se aspire? o son diez por cada departamento?”

#### **Respuesta:**

El interesado en integrar la lista de oferentes habilitados para el Programa de Alimentación Escolar podrá presentar hasta diez certificaciones, para acreditar su capacidad de operación a nivel nacional.

### **Observación No. 3.**

“¿Los contratos deben acreditar su ejecución en el departamento de interés? o al ustedes habilitar la experiencia ¿esta valdría para los departamentos de interés la cual estaría validada?”

#### **Respuesta:**

En la Fase I La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio

o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

<b>Representante</b>	<b>VICTORIA EUGENIA GONZALEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>Fundación Construycamos Colombia</b>

### Observación No. 1

“En el anexo técnico numeral 3.3 Recurso Humano se hace mención a que el operador es responsable de la contratación del personal manipulador de alimentos y que debe velar por su estabilidad laboral, cumpliendo con el pago de salarios y prestaciones a que tenga derecho. Pregunta. En una unidad aplicativa por ejemplo con 10 estudiantes es posible pagar una manipuladora con SMMLV y además prestaciones sociales considerando el valor que paga el ICBF?”

### Respuesta:

En el numeral 3.3.1. del Anexo Técnico del proyecto de pliego establece que “*Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.*” A continuación refiere a la tabla No 7. Recurso Humano Requerido, en la cual se señala que para un servicio de menos de 50 usuarios se requiere una persona por medio tiempo.

Por lo anterior, en estos casos especiales, el operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas

del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

### **Observación No. 2**

No está claro en la fase 2 si dos proponentes con cupos habilitados se presentan a un mismo municipio, como se hace el sorteo con balotas que ustedes han hecho mención

#### **Respuesta:**

En la fase II los proponentes presentarán su propuesta para las zonas de su interés establecidas en cada Regional, la determinación del orden de elegibilidad y del proponente seleccionado por zona estará determinada a través del sorteo.

### **Observación No. 3**

“¿Es posible presentar el cupo de crédito con 2 certificaciones bancarias?”

#### **Respuesta:**

No, el pliego de condiciones establece que cada interesado deberá presentar un (1) cupo de crédito, en los términos señalados en el numeral 3.2.1. CUPO DE CRÉDITO, en el cual en las condiciones de valoración del cupo establece que “Cada proponente solamente podrá presentar un único cupo de crédito.”

### **Observación No. 4**

“¿Si un operador tiene experiencia certificada en más de un departamento. En la fase 2 luego de haberse habilitado en un número determinado de cupos, ¿basta solamente que haya tenido experiencia comprobada en uno de ellos para aplicar con esos cupos habilitados? O en la fase 2 ¿puede presentar experiencias adicionales?”

#### **Respuesta:**

En la Fase I la habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar y es en ésta fase en la que los interesados deberán acreditar la experiencia específica en los términos señalados en el pliego de condiciones. En la fase II no se encuentra establecida la presentación de documentos que acrediten experiencia.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

<b>Representante</b>	<b>Uriel Galviz Sánchez</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDALIMENTOS RISARALDA</b>

### **Observación No. 1**

El triple A se ofrece para las raciones que se preparan en el punto solamente, o también para la ración industrializada lista.

En Nuestro caso específico, de los productos ofrecidos en el triple A solamente, consumimos Azúcar.

¿Si en el mercado se adquieren estos productos a menor valor del que el ICBF ofrece, cuál sería la acción a tomar?

### **Respuesta:**

**Los alimentos que el ICBF suministrará en especie solo aplican para las raciones que se preparen en las instituciones educativas y no para las raciones listas o industrializadas.**

**En el caso de raciones para preparar en sitio, se entregarán el aceite, azúcar y arroz en las cantidades exigidas en las minutas patrón, como aporte en especie, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego y su anexo técnico.**

## Observación No. 2

“¿La Experiencia específica aportada por un oferente es válida para optar por cupos en un centro zonal de un departamento diferente de donde se tiene la experiencia?”

### Respuesta:

En la Fase I la habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

## Observación No. 3

“¿Cuál es el método de desempate si se presentan dos (2) oferentes al mismo Centro Zonal?”

### Respuesta:

En la fase II los proponentes presentarán su propuesta para las zonas de su interés establecidas en cada Regional, la determinación del orden de elegibilidad y del proponente seleccionado por zona estará determinada a través del sorteo.

**Representante** Dani Silva

## Observaciones No. 1

Si tuve experiencia en una Asociación de padres de familia como representante Legal y deseo presentarme en una asociación sin ánimo de lucro ¿me tienen en cuenta la experiencia?

**Respuesta:**

La experiencia a acreditar en el presente proceso de selección corresponde a la adquirida por el proponente, por lo que el ejercicio de la representación legal en una Asociación de Padres de Familia no traslada la experiencia a otro proponente. Debe entenderse que el proponente individual persona jurídica sin ánimo de lucro es quien deberá acreditar la experiencia.

**Observación No. 2**

“Si deseo presentarme como una asociación que lleva de constituida 3 años, pero la experiencia la adquirí en otra asociación como representante legal me valdrían mi experiencia para presentarme en la asociación actual que pertenezco, ya que me desvincule de la asociación donde adquirí mi experiencia.”

**Respuesta:**

La experiencia a acreditar en el presente proceso de selección corresponde a la adquirida por el proponente, por lo que el ejercicio de la representación legal en una Asociación de Padres de Familia no traslada la experiencia a otro proponente. Debe entenderse que el proponente individual persona jurídica sin ánimo de lucro es quien deberá acreditar la experiencia.

**Observación No. 3**

“Necesitamos conocer y no nos quedo muy claro de acuerdo a la videoconferencia ya que el audio no se escuchaba muy bien los requisitos que debemos entregar en la propuesta y debemos cumplir”.

**Respuesta:**



El 18 de Noviembre de 2010, el ICBF, realizó publicación en la página del ICBF del proyecto de pliego de condiciones, el cual en su capítulo tres hace referencia a los requisitos mínimos para la habilitación de oferentes del Programa de Alimentación Escolar, y señala los documentos que los interesados deberán presentar al ICBF para acreditar su capacidad en la Fase I. Invitamos al (los) interesados consultar dicha página.

#### **Observación No. 4**

“¿Cuáles son los documentos que debemos adjuntar y pasos que debemos cumplir?”

#### **Respuesta:**

El 18 de Noviembre de 2010, el ICBF, realizó publicación en la página del ICBF del proyecto de pliego de condiciones, el cual en su capítulo tres hace referencia a los requisitos mínimos para la habilitación de oferentes del Programa de Alimentación Escolar, y señala los documentos que los interesados deberán presentar al ICBF para acreditar su capacidad en la Fase I. Invitamos al (los) interesados consultar dicha página.

#### **Observación No. 5**

“En las zonas más lejanas donde no hay carreteras sino el transporte es a caballo, en voladora y canoa no se podrá cumplir con el transporte de las condiciones de transporte de los alimentos, están contenidas en las anteriores indicaciones definidas en el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud, adicionalmente, a las indicadas en las fichas técnicas individuales correspondiente a cada uno de los alimentos y en la normatividad vigente definida por ICBF.”

#### **Respuesta:**

El ICBF es consciente que en el país existen zonas de difícil acceso o dispersas, que impiden el transporte de los alimentos en vehículos que cumplan las condiciones de sanidad exigidas en el Decreto 3075 de 1997; por lo tanto, este requisito únicamente se exigirá en los lugares donde es viable su cumplimiento.

En aquellas zonas donde no sea posible el ingreso de vehículos que se adapten a las condiciones de ley, se permitirá el uso de otro tipo de vehículos, siempre y cuando garanticen la sanidad, conservación, custodia, inocuidad y entrega oportuna de los

alimentos. Por ejemplo, no es viable transportar alimentos en un vehículo en el que se transportan elementos tales como químicos, animales, fertilizantes, etc. El Operador debe garantizar el correcto traslado de los alimentos a totalidad de las unidades aplicativas.

### **Observación No. 6**

“De acuerdo al cuadro distribución regional PAE 2010 el cuadro indica que los desayuno de los municipios de Restrepo, Cumaral y Calvario se quitaron desayuno preparado, ¿van incluir industrializado?”

### **Respuesta:**

Los cupos de desayunos de los municipios de Cumaral y Restrepo son de la modalidad industrializada ICBF y el Municipio de Calvario solo tiene cupos de almuerzo.

Por lo tanto, esta contratación del desayuno industrializado, se adelantará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

### **Observación No. 7**

“¿La propuesta se debe entregar en Bogotá?”

### **Respuesta:**

Las propuestas podrán ser entregadas en cualquier oficina de las Direcciones Regionales del ICBF en todo el País o en la Sede de la Dirección General (Bogotá); efecto para el cual en el numeral 1.5 LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN del pliego de condiciones, se han señalado las direcciones de ubicación de las distintas sedes regionales y de la Sede de la Dirección General.

La posibilidad de entrega de la propuestas en cualquier sede Regional o Dirección General del ICBF, se ha establecido con el ánimo de garantizar la facilidad de acceso de proponentes en todo el país.

### **Observación No. 8**

“De acuerdo al texto de estudios previo la pág. 6 y proyecto pliego de condiciones pág. 13.

Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar, aceite y leche en polvo. En todo caso, el ICBF podrá incrementar el aporte en especie para incluir dentro del suministro a los operadores otros productos que por las condiciones de mercado e importancia nutricional dentro de la minuta signifiquen un alto beneficio para los escolares beneficiarios y para la gestión del programa. Para este caso el ICBF informará al Contratista el o los productos que suministrará con treinta (30) días de anticipación, precisando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte, para establecer el nuevo valor de aporte en dinero y en especie, y la fecha a partir de la cual se iniciará la distribución y consumo de estos alimentos.

¿Ustedes incluirán otros alimentos en especie aparte de arroz, azúcar, aceite y leche en polvo?”

**Respuesta:**

En atención a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, el ICBF ha determinado que los productos en especie que inicialmente entregará a los operadores seleccionados serán aceite, arroz y azúcar. No obstante, si del estudio y análisis del mercado se determina la viabilidad y conveniencia de entrega de otros productos tales como carne, leche, frijol, lenteja y pasta; el ICBF tal y como lo establece en los pliegos de condiciones comunicará al operador con treinta (30) días de anticipación, señalando el mayor valor del aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte.

**Observación No. 9**

De acuerdo al texto de estudios previo la pág. 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal

cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.37) Presentar mensualmente al Supervisor las planillas y recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.

¿Cómo se va a pagar a las manipuladoras de alimentos los parafiscales si no hay dinero?

**Respuesta:**

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Observación No. 10**

“De acuerdo al texto de anexo técnico pag.19.

Dentro de la minuta de almuerzo incluye la edad desde 13-17 o sea que si se puede incluir niños de bachillerato para la prestación de servicio de almuerzo escolar?2

**Respuesta:**

La población objetivo del Programa son niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales, urbanas, y grupos étnicos matriculados en el sistema educativo público del país, o en instituciones educativas, en convenio o en concesión con el sector educativo.

Sin embargo, ante la magnitud de la población escolar por debajo de la línea de pobreza en el país y la necesidad de garantizar el derecho a la alimentación, es necesario aplicar una estrategia de focalización o priorización de los beneficiarios la cual se iniciará con los niños matriculados en preescolar, luego primaria y si alcanzan los recursos se iniciará con la población educativa de secundaria.

Adicionalmente, el Anexo Técnico establece las condiciones para el reconocimiento y suministro de las cantidades adicionales para el grupo etario 13 – 17 años, para los consumos posteriores al 1 de abril de 2010 y previa verificación en el Registro Único de Beneficiarios de los escolares beneficiarios que se enmarcan en este grupo en cada Institución Educativa.

**Observación No 11.**

“De acuerdo al texto pág. 77 en el anexo técnico.

Los ciclos de menús establecidos deben ser publicados en cada unidad de servicio y en la página web de ICBF y la alcaldía municipal previa aprobación por medio de firma del Profesional en Nutrición y Dietética responsable del ICBF.

¿Los ciclos de menú deben ser publicados en la página web y la alcaldía municipal?”

**Respuesta:**

Los ciclos de menús presentados por el operador, deben ser aprobados por el ICBF, Regional o Centro Zonal que tenga a cargo la supervisión del contrato, y tener evidencia

de dicha revisión, es decir debe tener visto bueno de aprobación de la nutricionista ICBF designada para el efecto.

Los ciclos de menú deben ser publicados en las unidades de servicio y en las instalaciones de la alcaldía del municipio, para los casos en que la entidad territorial aporte recursos.

En el pliego definitivo se aclarará y eliminará la exigencia de publicación de los ciclos de menú en la página web institucional.

### **Observación No. 12**

De acuerdo al texto de pág. 83 en el anexo técnico.

Los utensilios para servir como cucharones, coladores, ralladores, deben ser de aluminio o acero inoxidable. El operador deberá realizar la reposición de equipo, utensilios, menaje y/o vajilla que sea necesario.

El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución, de acuerdo con lo establecido en las tablas siguientes.

En el caso que el menaje y dotación de un restaurante escolar se haya recibido por cofinanciación, ya sea de un operador, ente territorial o entidades privadas, estos deben elaborar actas de entrega o comodatos donde el Rector del centro educativo encargado de recibirlos se responsabilice de su custodia y cuidado.

¿Si la unidad de servicio no cuenta con la implementación que pasaría con la visitas de la interventoría si no se cuenta con la infraestructura?

### **Respuesta:**

Una vez iniciada la ejecución contractual será responsabilidad de los operadores, con el acompañamiento de los centros zonales, realizar la verificación del estado de infraestructura y dotación de menaje en cada una de las unidades aplicativas, con el objeto que para el caso de deficiencias en la infraestructura se realicen las gestiones

pertinentes ante los entes territoriales y demás responsables para que las mismas sean adecuadas en los términos del lineamiento técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar. Si se trata de deficiencias en el menaje y dotación, el operador deberá garantizar para la prestación del servicio las condiciones mínimas exigidas en los lineamientos técnicos.

### **Observación No. 13**

“De acuerdo al texto de pág. 94 en el anexo técnico.

**PREGUNTA:** ¿El personal administrativo y las manipuladoras de alimentos de donde saldrá el dinero para cancelarle?

**PROPUESTAS:**

Proponemos que las manipuladoras de alimentos no se les paguen parafiscales

Proponemos que el personal administrativo se contrate por evento”

### **Respuesta:**

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

El operador debe determinar según el tiempo que la operadora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

### **Observación No. 14**

Que no se tengan en cuenta este tipo de transporte de acuerdo al Decreto 3075 de 1997 para las zonas más alejadas donde no hay vías

#### **Respuesta:**

El ICBF es consciente que en el país existen zonas de difícil acceso o dispersas, que impiden el transporte de los alimentos en vehículos que cumplan las condiciones de sanidad exigidas en el Decreto 3075 de 1997; por lo tanto, este requisito únicamente se exigirá en los lugares donde es viable su cumplimiento.

En aquellas zonas donde no sea posible el ingreso de vehículos que se adapten a las condiciones de ley, se permitirá el uso de otro tipo de vehículos, siempre y cuando garanticen la sanidad, conservación, custodia, inocuidad y entrega oportuna de los alimentos. Por ejemplo, no es viable transportar alimentos en un vehículo en el que se transportan elementos tales como químicos, animales, fertilizantes, etc. El Operador debe garantizar el correcto traslado de los alimentos a totalidad de las unidades aplicativas.

<b>Representante</b>	<b>Maria Fernanda Dávila Aristizabal</b>
<b>Empresa</b>	<b>Cooperativa de Trabajadores de Alimentos del Valle Ltda.</b>

### **Observación No. 1**

En la actualidad no contamos con el Registro único de proponentes, en nuestras investigaciones para la presentación de la primera fase, no es primordial pero para la segunda fase no obtendríamos dicho registro ya que tiene un proceso un poco demorado.

Entonces la pregunta es ¿puede postular y presentarse sin ese documento?



**Respuesta:**

La contratación del Programa de Alimentación Escolar responde al régimen jurídico del contrato de Aporte, regulado por la Ley 7 de 1979, para el cual no es exigible el Registro Único de Proponentes, es decir que ni en la Fase I ni en la Fase II se requiere la presentación del Registro Único de Proponentes.

No obstante, el ICBF ha establecido como una de las obligaciones contractuales de los operadores seleccionados la inscripción en el Registro Único de Proponentes dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

**Observación No. 2**

“Alimentos del Valle S.A "Alival S.A" ha prestado servicios a ustedes de manera directa e indirecta en la fabricación de desayunos Amor día, se ha ganado licitaciones en Bolsa, ha colaborado en el desarrollo de alimentos en la parte de laboratorio, acabamos de participar en la fabricación de alimentos en la Macro región No. 4, y hemos sido proveedores de entidades que se han ganado alguna licitación, de una u otra forma han sido más de 8 años de experiencia en la negociación, logística y producción de alimentos para su entidad.”

La idea de participar la cooperativa Cootra Alival Ltda., ya siendo la cooperativa de los trabajadores de la empresa Alival S.A. es poder contar con la experiencia de Alival y poder así, las dos empresas, ofrecer servicios a su entidad con productos que tienen certificaciones de calidad como ISO 9001 y BPM, y que somos conocedores de la responsabilidad social que esto conlleva.

Sabemos de antemano que no tenemos experiencia en el manejo de alimentos, pero venimos con el gran apoyo y experiencia que tiene Alival S.A. y sería para nosotros muy gratificante poder continuar en este proceso

La pregunta sería Alival S.A. podrá ceder la experiencia y el apoyo en todo el recorrido que ha tenido en la fabricación, logística y desarrollo de productos para que nuestra cooperativa pudiese participar en la Primera Fase de la licitación?”

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que la contratación del Programa de Alimentación Escolar responde al régimen jurídico del contrato de Aporte, regulado por la Ley 7 de 1979, en el proceso de selección adelantado únicamente podrán participar entidades sin ánimo de lucro, entendiéndose que entidades con ánimo de lucro como las sociedades anónima o de responsabilidad limitada como las señaladas en la observación, no les es dable participar por su naturaleza jurídica en el procesos de selección.

En cuanto a la experiencia a acreditar, se deberá tener en cuenta que la misma debió ser adquirida por el proponente individual que se presenta en el proceso de habilitación; por lo que no es dable ceder la experiencia adquirida por un tercero.

<b>Empresa</b>	<b>COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ABASTICO DEL VALLE</b>
----------------	---

### Observación No. 1

2En el numeral 5.1.1 DETERMINACION DE CUPOS HABILITANTES POR EXPERIENCIA La sumatoria de nuestra experiencia la dividimos por el cupo anual 2010 \$252.518 y el resultado es el Número Máximo de cupos habilitables por experiencia.”

### Respuesta:

Para la determinación de la capacidad de cupos **habilitables** por el criterio de experiencia, se deberá dividir la sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente por dos veces el valor del cupo anual PAE 2010 (valor de cupo definido para efecto del proceso de selección), es decir \$ 252.518. No obstante, se deberá tener en cuenta que para que el proponente sea acreedor a la habilitación de un cupo para el Programa de Alimentación Escolar deberá acreditar capacidad en experiencia y capacidad financiera, por lo que deberá realizar el ejercicio respectivo para determinar los cupos **habilitables** por el criterio financiero (ver Numeral 5.1.2 del Pliego).

Para mayor claridad sugerimos remitirse al numeral 5.2 del pliego de condiciones en el cual se ha diseñado un ejemplo para facilitar a los proponentes realizar el ejercicio de determinación de cupos habilitables.

## Observación No. 2

“En el numeral 5.1-2 DETERMINACION DE CUPOS HABILITANTES POR CAPACIDAD FINANCIERA

No comprendemos a que se refiere el Valor del cupo de crédito calificado como cumple

Si colocamos el valor del cupo de Crédito que nos da de:

Multiplicar el Número de cupos habilitantes por experiencia por valor de cupo anual 2011 \$6.313 el número de cupos habilitantes por capacidad Financiera seria igual al cupo habilitantes por Experiencia:

Ejemplo:

### CUPO HABILITANTES POR EXPERIENCIA

Sumatoria del valor de los contratos con que acredita la experiencia calificados como cumple	Divido por \$ 252.518(2 veces el valor cupo anual 2011)	Número Máximo de cupos habilitables por experiencia
\$ 21,420,000,000	\$ 252,518	84,826

### CUPO HABILITANTES POR CAPACIDAD FINANCIERA

Valor del cupo de crédito calificado como cumple	Dividido por \$ 6.313(5%DEL VALOR CUPO ANUAL 2011)	Número Máximo de cupos habilitables por Capacidad Financiera
\$ 535,806,538	\$ 613	874,073

### CUPO DE CREDITO

Número Máximo de cupos habilitables	Valor Cupo Anual 2011	Valor Cupo de crédito Habilitante
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------

por experiencia		
84,826.00	6,313.00	535,506,538.00

### Pregunta

¿El cupo habilitantes por experiencia debe ser Igual al Cupo habilitante por Capacidad Financiera?”

### Respuesta.

Para la determinación de la capacidad de cupos **habilitables** por el criterio de experiencia, se deberá dividir la sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente por dos veces el valor del cupo anual PAE 2010 (valor de cupo definido para efecto del proceso de selección), es decir \$ 252.518.

Para la determinación de los cupos habilitables por criterio de capacidad financiera se deberá dividir el valor del cupo de crédito presentado por el proponente por \$ 6.313, es decir el 5% del valor del cupo anual PAE 2010 (valor de cupo definido para efecto del proceso de selección), es decir que para cada cupo del programa habilitado el proponente debe acreditar cupo de crédito de \$ 6.313.

No obstante, se deberá tener en cuenta que para que el proponente sea acreedor a la habilitación de un cupo para el Programa de Alimentación Escolar deberá acreditar capacidad en experiencia y capacidad financiera, por lo que deberá realizar el ejercicio respectivo para determinar los cupos **habilitables** por el criterio de experiencia y por el criterio financiero; para determinar que hasta donde sean coincidentes los cupos habilitables por cada criterio, será el monto máximo de cupos a habilitar al proponente.

Para mayor claridad sugerimos remitirse al numeral 5.2 del pliego de condiciones en el cual se ha diseñado un ejemplo para facilitar a los proponentes realizar el ejercicio de determinación de cupos habilitables.

En cuanto, a la pregunta de calificación de cupo de crédito como cumple, se deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1. CUPO DE CRÉDITO, en el cual se establece que el cupo de crédito deberá cumplir, entre otros aspectos, con:

- Certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia,
- Con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses,
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

<b>Representante</b>	<b>Jorge Olmos</b>
<b>Empresa</b>	<b>Corporación hacia un Valle solidario</b>

### Observación No. 1

“Hablan del presupuesto general por departamento pero no indican valor por zona ¿Se asume que el proponente debe realizar los cálculos por el total de raciones a las que aspira para determinar su cupo crédito del valor total de las mismas?”

#### Respuesta:

En el numeral 1.3. del pliego de condiciones se han señalado los valores del presupuesto por Regional, no obstante ante la solicitud elevada, en el pliego de condiciones definitivo de la Fase I se incluirán la conformación de cada una de las zonas en las diferentes Regionales y el presupuesto y cupos de las mismas.

### Observación No. 2

“Fase 1: Cierre proceso de entrega de documentos dice que el lugar de entregas es auditorio Luis Carlos Galan en Bogotá Y en las regionales. ¿Se debe entregar un original y una copia en Bogotá y otro original y su copia en Cali?”

#### Respuesta:

Las propuestas podrán ser entregadas en cualquier oficina de las Direcciones Regionales del ICBF en todo el País o en la Sede de la Dirección General (Bogotá); efecto para el cual en el numeral 1.5 LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL

NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN del pliego de condiciones se han señalado las direcciones de ubicación de las distintas sedes regionales y de la Sede de la Dirección General.

La posibilidad de entrega de la propuestas en cualquier sede Regional o Dirección General del ICBF, se ha establecido con el ánimo de garantizar la facilidad de acceso de proponentes en todo el país.

Original y copia únicamente se deberán entregar en el lugar elegido por el proponente para presentar su propuesta.

### **Observación No. 3**

“Fase 1: Cierre proceso de entrega de documentos dice que el lugar de entregas es auditorio Luis Carlos Galan en Bogotá Y en las regionales.  
Favor determinar el rango de horario de apertura y cierre para el recibo de documentos FASE 1, ¿7am a 5pm?”

### **Respuesta:**

Las propuestas podrán ser entregadas con antelación a la fecha de cierre del proceso, efecto para el cual se deberán radicar en las respectivas oficinas de gestión documental de las diferentes regionales y/o de la sede de la Dirección General; no obstante para los interesados que determinen la radicación de su propuesta en la audiencia de cierre, en el pliego de condiciones definitivo se establecerá la hora exacta en que la misma se llevará a cabo, teniendo en cuenta que una vez llegada la hora a señalar, las propuestas no serán recibidas y se considerarán como extemporáneas.

Es de aclarar que la audiencia de cierre y recepción de propuesta se llevará a cabo de manera simultánea en las diferentes regionales del ICBF y en la sede de la Dirección General.

### **Observación No. 4**

“Plazo de vigencia de la lista, ¿se asume que una vez habilitados por el ICBF a nivel nacional las direcciones regionales quedan en la libertad de contratar de manera directa o a través de convocatoria pública?”

**Respuesta:**

El plazo de vigencia de la lista de oferentes habilitados para el Programa de Alimentación Escolar es hasta el 31 de diciembre de 2011; lista que será conformada con el ánimo de verificar la capacidad e idoneidad de los proponentes. Una vez integrada la lista, las Direcciones Regionales deberán adelantar la fase II del proceso de selección para determinar los proponentes adjudicatarios del programa.

**Observación No. 5**

“FASE II: Determinación del orden de elegibilidad en las regionales ICBF. Consideramos que el proceso técnico riguroso y transparente se debilita con una figura de sorteo, por lo tanto solicitamos reconsiderar la metodología para el orden de elegibilidad”

**Respuesta:**

La determinación del orden de elegibilidad a través de sorteo garantiza mayor transparencia y rigurosidad en el proceso, por cuanto todos los habilitados cumplen con los requisitos y una capacidad de cupos, y cualquiera de los seleccionados a través del sorteo tiene la capacidad de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

**Observación No. 6**

“Acreditación de la experiencia para contratos ejecutados. Se asume que la acreditación de la experiencia del contratante puede hacerse de las dos siguientes maneras: a) Con certificación, b) Con copia del contrato más acta de liquidación, Confirmar”

**Respuesta:**

En cuanto a la acreditación de experiencia en contratos ejecutados, en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones se establece que la misma se podrá acreditar a través de certificaciones o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación.

**Observación No. 7**

“Para la FASE 1: en la pagina 17 solamente se habla de verificación de los componente jurídicos, financiero y experiencia y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar. Se asume que el componente técnico en la primera fase hace relación al componente de experiencia, para estos efectos son sinónimos. Confirmar

**Respuesta:**

Según lo estable el Titulo III del Pliego de Condiciones, “*El proponente debe allegar la siguiente documentación sobre aspectos técnicos:*

**3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.**

*El proponente deberá diligenciar el formato de aceptación de las condiciones mínimas de prestación del servicio señaladas en el Anexo de Aceptación de Condiciones Mínimas; así como la aceptación de los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar.*

**3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

*El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución, cuyo objeto contemple: ....”*

Como se observa el componente técnico del proceso de selección en FASE I, se acredita a través de dos aspectos: (i) la carta de aceptación de las condiciones mínimas Formato N° 7 del Pliego de condiciones y (ii) La acreditación de la experiencia específica en los términos establecidos en el pliego.

**Observación No. 8**

“El valor del cupo anual 2011 se ha determinado teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad de desayuno y almuerzo para PAE.

Validando los criterios determinados en el pliego de condiciones del ICBF, el valor del cupo anual para el proceso involucra las dos modalidades desayuno y almuerzo; aplicable



a los departamentos que ofrecen estos dos programas. Aclarando que el Valle del Cauca tiene como exclusiva la modalidad de desayunos en todas sus Zonas, ¿el valor del cupo anual debe corresponder solo a desayunos y no ser afectado?”

**Respuesta:**

El pliego de condiciones establece que el valor de cupo anual 2011 (se ajustará el año de referencia por el 2010) para el programa de Alimentación Escolar es de \$ 126.259.; valor establecido solamente para efectos del proceso de selección. De manera alguna dicho valor puede afectar la experiencia adquirida únicamente en la modalidad de desayunos, toda vez que la misma podrá ser utilizada para acreditar capacidad a nivel nacional para las modalidades de desayuno y almuerzo.

Adicionalmente, se resalta que el pliego de condiciones ha establecido que la experiencia adquirida en años anteriores al 2010 será actualizada a salarios mínimos legales mensuales vigentes 2010.

**Observación No. 9**

“En los pliegos de condiciones figuran como anexos al modelo del contrato tres formatos sobre los cuales preguntamos: Anexo 1: Información de beneficiarios, presentan la teoría mas no relación en el formulario”.

**Respuesta:**

El anexo N° 1 referido, corresponde al Anexo N° 1 del contrato, “Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios”, en el cual se señalan las obligaciones que adquiere el contratista frente al reporte de información de beneficiarios del programa. El mecanismo de reporte de información y los formularios en que la misma se debe efectuar, como se refleja en el texto del anexo observado, será suministrado al contratista por el ICBF una vez inicie la ejecución contractual.

**Observación No. 10**

“Anexo 2: se repite el formato pacto de integridad en cabeza del contratista, mientras que en la pagina 52 existe el mismo formato en cabeza del proponente, ¿Cuál de los dos es el definitivo? “

**Respuesta:**

El formato N° 4 del pliego de condiciones corresponde al **Pacto de Integridad del Proponente**, el cual deberá ser diligenciado y aportado en la Fase I del proceso de selección; por su parte el Anexo N° 2 Pacto de Integridad, corresponde a un anexo del contrato, y deberá ser diligenciado y suscrito por **el contratista** de manera concomitante a la firma del contrato.

Como se observa los dos formatos aplican para fases diferentes del proceso y deberán ser diligenciados por proponente y/o contratista, según se tenga la calidad para cada caso.

**Observación No. 11**

“Anexo 3: El aporte nutricional de la minuta patrón ejemplo del proyecto de pliego de condiciones incluye el calcio y el hierro para los tres grupos de edad y el formato anexo 3 del análisis químico incluye como adicionales el ZINC y la vitamina A. Favor informar las vitaminas y los minerales definitivos a incluir en el análisis químico”

**Respuesta:**

La observación realizada se encuentra en proceso de análisis y será objeto de respuesta en la publicación a efectuarse el 25 de noviembre de 2010.

**Observaciones recibidas en la Regional Atlántico en el curso de la Audiencia.**

<b>Representante</b>	<b>Jorge Olmos</b>
<b>Empresa</b>	<b>Fundación integral el Ser Humano y la Familia.</b>

**Observación No. 1**

“Solicita se aclare cuál es el valor del cupo crédito, si es del 5 % por ciento del presupuesto, pero no hay presupuesto establecido.”

**Respuesta:**

El valor del cupo de crédito a presentar no se encuentra limitado en el proceso de selección teniendo en cuenta que cada proponente deberá acreditar su capacidad máxima financiera para determinar el máximo de cupos habilitables por este criterio.

Por cada cupo del Programa de Alimentación Escolar a habilitar el proponente deberá acreditar un cupo de crédito equivalente a \$ 6.313, que corresponde al 5% del valor del cupo anual 2011 establecidos para efectos del proceso de selección.

**Observaciones recibidas en la Regional Bolivar en el curso de la Audiencia.**

<b>Representante</b>	<b>Mario Giraldo</b>
<b>Empresa</b>	<b>SOCIALCOOP.</b>

**Observación No. 1**

“Solicitamos que se incluya en el acta de cierre el valor de la experiencia que pretende acreditar, que contratos y con qué entidad”

**Respuesta:**

La audiencia de cierre y recepción de propuestas de la fase I se realizará simultáneamente en todo el País, y en la misma se deberá registrar las propuestas entregadas.

El análisis de cada una de las certificaciones de experiencia presentadas es objeto del proceso de verificación, y en el informe de verificación de Fase I se registrarán las certificaciones y los datos solicitados por el observante.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el proceso de selección de Fase I corresponde a la acreditación de la capacidad individual de cada proponente y que no determina la adjudicación o selección de los mismos.

**Observación No. 2**

“Como se hace para incluir un departamento donde no tiene experiencia pero tiene interés en presentar luego con unión temporal”

**Respuesta:**

En la Fase I La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal con uno o varios interesados habilitados en la fase I que hubiesen acreditado experiencia en dicho departamento.

**Observación No. 3**

“Centro de acopio para recibir insumos que no sea por cada regional, sino por cada Zonal, porque ello incurriría un sobre costo y afectaría cualquier estructura económica del contrato”

**Respuesta:**

La manera como se distribuirán las zonas en cada Regional permite que se definan centros de acopio por cada sector o zona del departamento, lo que permitirá que las entregas de los productos en especie se realicen de manera racional y eficiente.

Las bodegas deberán cumplir con los requerimientos sanitarios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997.

<b>Representante</b>	<b>Rafael Hernández</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDAENLACE</b>

### Observación No. 1

“Precio minuta 2010 se observo con la directora y este año la minuta patrón se ha incrementado en gramajes y conserva el mismo valor, pregunta ¿cómo se elabora la estructura de precios?”

#### Respuesta:

El ICBF ha determinado para el año 2011 aumentar su aporte respecto del año 2010 en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 133	\$ 771	\$ 904

El valor del aporte en especie se circunscribe a las cantidades de aceite y azúcar (desayuno y almuerzo) y arroz (almuerzo) de acuerdo con las frecuencias establecidas en las minutas patrón para cada tipo de ración.

<b>Representante</b>	<b>Rafael Hernández</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDAENLACE</b>

### Observación No. 1

“Se solicita que solamente se tengan en cuenta contratos ejecutados, ya que los que están en ejecución del 70% pueden ser objeto de multas o declaratorias de incumplimiento.”

#### Respuesta:

Con ánimo de garantizar una mayor participación de los interesados, se ha establecido que la experiencia puede ser acreditada en contratos ejecutados y terminados o en

ejecución, siempre y cuando estos últimos registren una ejecución igual o superior al 70% en la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección únicamente se tendrá en cuenta la experiencia satisfactoria, es decir aquella en la cual el contratista no ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento; esta regla aplicará para los contratos ejecutados o en ejecución; con lo cual se tendrá en cuenta la experiencia que a la fecha de cierre haya sido satisfactoria.

### **Observaciones recibidas en la Regional Boyacá en el curso de la Audiencia.**

<b>Representante</b>	<b>Freddy Garzón</b>
<b>Empresa</b>	<b>CASDISTRIBUCIONES</b>

#### **Observación No. 1**

“Solicita, bajar la capacidad de experiencia a 1.5 para darle oportunidad a las pequeñas empresas de los mismos departamentos.”

#### **Respuesta:**

La experiencia se acreditará con 10 certificaciones en los últimos 5 años, y la misma será la que determine el monto de cupos a habilitarse; en el proceso de selección podrán habilitarse los interesados en razón de su experiencia y su capacidad financiera, independientemente del tamaño de la organización.

Así un proponente con una experiencia pequeña puede presentarse en el proceso y resultar habilitado, determinándose una capacidad de cupos para el programa de alimentación escolar en razón de los dos criterios establecidos.

<b>Representante</b>	<b>Ramiro Ortiz</b>
<b>Empresa</b>	<b>MERCAYA</b>

#### **Observación No. 1**

¿Una empresa que es con ánimo de lucro puede conformar una unión temporal con una sin ánimo de lucro y participar?

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que la contratación del Programa de Alimentación Escolar responde al régimen jurídico del contrato de Aporte, regulado por la Ley 7 de 1979, en el proceso de selección adelantado únicamente podrán participar entidades sin ánimo de lucro.

**Representante** \_\_\_\_\_

**Empresa** **Mil sabores**

**Observación No. 2**

Se solicita que se exija a los proponentes estar certificados en ISO 9001 como requisito habilitante.

**Respuesta:**

El parágrafo 2o, del numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicable de manera subsidiaria al presente procesos de selección, establece que las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en los procesos de contratación.

**Observaciones recibidas en la Regional Caldas en el curso de la Audiencia.**

**Representante** \_\_\_\_\_

**Empresa** \_\_\_\_\_

**Observación No. 1**

Se piden Vehículos certificados en transporte de alimentos, ¿cómo operara donde no entran estos vehículos y donde entran los llamados willis?

**Respuesta:**

El ICBF es consciente que en el país existen zonas de difícil acceso o dispersas, que dificultan el transporte de los alimentos en vehículos que cumplan las condiciones de sanidad exigidas en el Decreto 3075 de 1997; por lo tanto, este requisito únicamente se exigirá en los lugares donde es viable su cumplimiento.

En aquellas zonas donde no sea posible el ingreso de vehículos que se adapten a las condiciones de ley, se permitirá el uso de otro tipo de vehículos, siempre y cuando garanticen la sanidad, conservación, custodia, inocuidad y entrega oportuna de los alimentos. Por ejemplo, no es viable transportar alimentos en un vehículo en el que se transportan elementos tales como químicos, animales, fertilizantes, etc. El Operador debe garantizar el correcto traslado de los alimentos a la totalidad de las unidades aplicativas.

**Observaciones recibidas en la Regional Cauca en el curso de la Audiencia.**

<b>Representante</b>	<b>Fernando Cardenas</b>
<b>Empresa</b>	<b>NUTRIFARM</b>

**Observación No. 1**

“¿Cómo se determino el valor del cupo anual para el proceso de selección?”

**Respuesta:**

El valor del cupo anual para el proceso se determino teniendo en cuenta el valor de la ración de desayuno y almuerzo para el año 2010, bajo la consideración que los desayunos corresponden a un 77% de las raciones entregadas a nivel nacional y los almuerzos a 23%, teniendo en consideración 180 días de atención.

Es de aclarar que el valor de \$ 126.259, es un valor aplicable exclusivamente para el proceso de selección, y que la forma de pago para los contratos a suscribirse para la vigencia 2011 se determinará según el valor de las raciones real y efectivamente entregadas.



## Observación No. 2

Es necesario tener detallado el valor de los productos en especie, desagregado por alimento, ya que hay días que no se entrega completo y por ejemplo se debe entregar panela, y por tanto se requiere dicha información para hacer un análisis del presupuesto.

### Respuesta:

La minuta patrón establece que el azúcar se suministre 4 veces a la semana mientras que la panela se suministrará una vez a la semana. En el caso del desayuno la panela es intercambiable con el chocalate endulzado.

De esta forma, el azúcar corresponderá al aporte en especie del ICBF y la panela se incluye dentro del valor del aporte en dinero, por lo que ésta deberá ser adquirida y suministrada por el operador.

## Observación No. 3

Debido al mal servicio de agua potable y al consumo de agua lluvia no es adecuado la leche en polvo por lo tanto se solicita se acepte la leche ultrapasturizada

### Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas por parte de diferentes interesados y/u operadores, y realizando un nuevo análisis de las condiciones geográficas, agropecuarias, y de alta producción lechera en algunos departamentos; así como valorando que no todos los departamentos poseen infraestructura de acueducto y alcantarillado, lo cual no les permite tener agua potable para la preparación de la leche en polvo entera instantánea en condiciones óptimas, el ICBF sustraerá de su proyecto de entrega de productos en especie la leche en polvo entera instantánea.

Por lo anterior, su observación es procedente y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

## Observaciones recibidas en la Regional Cesar en el curso de la Audiencia.

## Observación No. 1

¿Las certificación es de experiencia debe ser en contratos PAE?

### Respuesta

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.
- Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el procesos de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, sino que será válida toda experiencia en suministros de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

## Observaciones recibidas en la Regional Choco en el curso de la Audiencia.

**Empresa** ASOMEGAS

### Observación No. 1

“¿Hasta qué fecha se podrán presentar documentos de habilitación?”

#### Respuesta:

En el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones, Cronograma del Proceso, se establece que los documentos para la fase I, deberán ser entregados hasta el día 3 de diciembre de 2010.

En el pliego de condiciones definitivo se señalará la hora de la audiencia de cierre y entrega de propuestas.

### Observación No. 2

“En la Minuta del contrato encontramos: 20% para gastos de administración y analizando este proceso y los costos en la región se determine que la cantidad de dinero que queda no cubre para la población infantil.”

#### Respuesta:

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

### Observaciones recibidas en la Regional Córdoba en el curso de la Audiencia.

<b>Representante</b>	<b>Mariela Peña</b>
<b>Empresa</b>	<b>Tierra Nuestra</b>

#### Observación No. 1

Propuesta presentada en el presente pliego, la propuesta no se recibirá en otros lugares. ¿Cuál es el lugar de presentación de propuesta?

#### Respuesta:

Las propuestas podrán ser entregadas en cualquier oficina de las Direcciones Regionales del ICBF en todo el País o en la Sede de la Dirección General (Bogotá); efecto para el cual en el numeral 1.5 LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN del pliego de condiciones se han señalado las direcciones de ubicación de las distintas sedes regionales y de la Sede de la Dirección General.

La posibilidad de entrega de la propuestas en cualquier sede Regional o Dirección General del ICBF, se ha establecido con el ánimo de garantizar la facilidad de acceso de proponentes en todo el país.

<b>Empresa</b>	<b>CODELAG</b>
----------------	----------------

#### Observación No. 1

Debido a las particularidades de la región, se solicita que se acepte leche líquida por leche en polvo.

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas por parte de diferentes interesados y/u operadores, y realizando un nuevo análisis de las condiciones geográficas, agropecuarias, y de alta producción lechera en algunos departamentos; así como valorando que no todos los departamentos poseen infraestructura de acueducto y alcantarillado, lo cual no les permite tener agua potable para la preparación de la leche en polvo entera instantánea en condiciones óptimas, el ICBF sustraerá de su proyecto de entrega de productos en especie la leche en polvo entera instantánea.

Por lo anterior, su observación es procedente y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

**Observaciones recibidas en la Regional Cundinamarca en el curso de la Audiencia.**

<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA</b>
----------------	--------------------------------

**Observación No. 1**

Se pide en el pliego que la experiencia se presente con 10 certificaciones, ¿por qué máximo 10 certificaciones?, Se solicita que se estudie la posibilidad de acreditar un número indeterminado de certificaciones en los últimos 5 años.

**Respuesta:**

**Esta observación se revisará y ser responderá con la segunda publicación de respuestas.**

**Observación No. 2**

El Numeral 3.3.1. Necesidad de recurso humano; los profesionales, talento humano, encontramos que no alcanza el presupuesto, ya que al realizar proyección económica de dichos requerimientos no es posible cubrir con estos costos.

**Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa. Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

### **Observaciones recibidas en la Regional Guajira en el curso de la Audiencia.**

#### **Observación No. 1**

¿Es válido cupo crédito de diferentes entidades bancarias?

#### **Respuesta:**

El pliego de condiciones establece que cada interesado deberá presentar un (1) cupo de crédito, en los términos señalados en el numeral 3.2.1. CUPO DE CRÉDITO, en el cual en las condiciones de valoración del cupo establece que “Cada proponente solamente podrá presentar un único cupo de crédito.

#### **Observación No. 2**

“Plazo para la obtención del cupo crédito es muy corto.”

#### **Respuesta:**

El ICBF se encuentra verificando con las diferentes entidades financieras cuales son los plazos para el otorgamiento de los cupos de crédito, teniendo en cuenta que las políticas de las entidades financieras son establecidas a nivel nacional y por ende los plazos para el

otorgamiento de los cupos de crédito en el departamento de la Guajira son los mismos establecidos para el resto del país.

### **Observación No. 3**

“Las ONG no son sujetos de crédito por entidades bancarias, ¿que se presenta en este caso?”

#### **Respuesta:**

La experiencia a nivel nacional ha determinado que las entidades financieras otorgan cupos de crédito a las entidades sin ánimo de lucro tales como las ONG, tanto así que la totalidad de los operadores del programa para la vigencia 2010 seleccionados por convocatoria pública acreditaron su capacidad financiera a través de cupos de crédito debidamente otorgados por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Más aun, en la convocatoria pública N° 007 de 2009 adelantada por la Regional ICBF Guajira para la selección de operadores del Programa de Alimentación Escolar para el Centro Zonal Fonseca los adjudicatarios acreditaron en debida forma dicho requisitos.

### **Observación No. 4**

¿Se puede presentar experiencia en otros programas?

#### **Respuesta:**

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.
- Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el proceso de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, sino que será válida toda experiencia en suministros de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

#### **Observación No. 5**

“Solicita se aclare si la habilitación no es obligatoria”

#### **Respuesta:**

La fase I de habilitación es un requisito para la presentación de propuestas en la fase II de selección de oferentes y adjudicación; por lo cual todos los interesados en participar en la convocatoria pública deberán acreditar su capacidad y habilitarse en la Fase I.

#### **Observación No. 6**

“Cuales es la cantidad de certificaciones de experiencia mínima”

#### **Respuesta:**



Según lo establecido en el documentos 3.3.2. del pliego de condiciones “EXPERIENCIA ESPECÍFICA”, el proponente podrá acreditar experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución.

### **Observación No. 7**

“Para las organizaciones indígenas hay reglas de excepción en cuanto a territorio y cultura, como opera para los resguardos indígenas, como será el proceso de concertación en comunidades indígenas”

### **Respuesta:**

La contratación con cabildos indígenas y/o asociaciones de cabildos indígenas se realizará de manera directa, y por tanto dichas organizaciones no tendrán que participar en el proceso de habilitación y convocatoria pública.

### **Observaciones recibidas en la Regional Guaviare en el curso de la Audiencia.**

#### **Observación No. 1**

¿En Guaviare se entregara desayunos industrializados y alimentos en especie?

### **Respuesta:**

Los Operadores del Programa de Alimentación Escolar – PAE- del Departamento del Guaviare, no están contemplados dentro de la entrega de desayunos industrializados y de conformidad a lo indicado en el numeral 1.7 del pliego de condiciones, no recibirán alimentos en especie.

### **Observaciones recibidas en la Regional Huila en el curso de la Audiencia.**

#### **Observación No. 1**

¿Porque el valor de la ración es igual al 2010?

### **Respuesta:**

El ICBF ha determinado aumentar el aporte del ICBF en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

## Observación No. 2

Como se definirá el orden de elegibilidad en la segunda fase.

### Respuestas:

En la fase II los proponentes presentarán su propuesta para las zonas de su interés establecidas en cada Regional, la determinación del orden de elegibilidad y del proponente seleccionado por zona estará determinada a través del sorteo

## Observaciones recibidas en la Regional Meta en el curso de la Audiencia.

### Observación No. 1

¿Del valor que se reconoce se deben cancelar los gastos de transporte, profesionales y de valores de administración?

### Respuesta:

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE para el caso de desayunos, y para la modalidad de almuerzos deberá utilizar el recaudo de la cuota de participación para los gastos administrativos.

### **Observación No. 2**

Para las zonas rurales lejanas no hay reconocimiento del transporte; no alcanza el valor del aporte.

#### **Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE para el caso de desayunos, y para la modalidad de almuerzos deberá utilizar el recaudo de la cuota de participación para los gastos administrativos.

### **Observación No. 3**

Se pueden entregar otros alimentos en especie, aparte de los ya dispuestos

#### **Respuesta:**

En atención a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, el ICBF ha determinado que los productos en especie que inicialmente entregará a los operadores seleccionados serán aceite, arroz y azúcar. No obstante, si del estudio y análisis del mercado se determina la viabilidad y conveniencia de entrega de otros productos tales como carne, leche, frijol, lenteja, y pasta; el ICBF tal y como lo establece en los pliegos de condiciones comunicará al operador con treinta (30) días de anticipación, señalando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte.

### **Observación No. 4**

Cuál será la frecuencia de entrega de alimentos del triple AAA.

#### **Respuesta:**

Los productos azúcar, arroz y aceite se entregarán en cantidades equivalentes para un mes de consumo con una o 2 semanas de anticipación al inicio del mes siguiente. Por lo tanto la frecuencia de entregas será mensual, contados a partir del mes de marzo del año

2011, de conformidad con el cronograma de entregas del mes de febrero de dicha vigencia.

### **Observación No. 5**

Minutas ICBF generadas por el ICBF y que las asociaciones las cumplan. Que lo operen las Asociaciones.

### **Respuestas:**

El ICBF no establece las minutas de productos a entregar, teniendo en cuenta la diversidad cultural y los hábitos de consumo de las diferentes regiones y/o departamentos del país. Se establece una minuta patrón, que relaciona un grupo de alimentos, con la frecuencia y gramajes por ración, que garantizan el aporte nutricional de la misma, según corresponda su modalidad (desayuno y/o almuerzo)

### **Observaciones recibidas en la Regional Nariño en el curso de la Audiencia.**

<b>Empresa</b>	<b>Asoempreservar – Leidy Mora</b>
----------------	------------------------------------

### **Observación No. 1**

El año pasado se expusieron las razones por las cuales se debía excluir el departamento de Nariño de la entrega de triple A y fue tomado en cuenta, se solicita que este año también se excluya

### **Respuesta:**

En el año 2010 se inicio con una prueba piloto, para el 2011 es un ejercicio que se extiende a todos los departamentos, en aras de obtener productos en economías de escala, buscando ampliar el número de cupos a atender, salvo aquellos en los que se tendrían que llevar los alimentos vía aérea.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

**Empresa** **COOPUMNAR**

### Observación No. 1

¿Existe la potestad de la Regional de hacer la asignación de cupos por centro zonal?

#### Respuesta:

Las Regionales determinarán la distribución de las zonas del departamento, las cuales serán adjudicadas de manera individual y completa a un operador.

### Observación No. 2

“Las certificaciones de 10 contratos que se requieren en el pliego exigen que se contemple el suministro de alimentación para consumo de humanos, se solicita saber si en las certificaciones el objeto debe ser textual o si puede ser un objeto similar”

#### Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

- Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el procesos de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, ni la que registre el objeto de manera idéntica, sino que será válida toda experiencia en suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

**Empresa** Fundación Renovar

### Observación No. 1

“¿Por qué no se genero un incremento para el año 2011 en los desayunos y almuerzos?”

#### Respuesta:

El ICBF ha determinado aumentar el aporte del ICBF en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

**Observaciones recibidas en la Regional Norte de Santander en el curso de la Audiencia.**

**Empresa** | **COSPAS**

### Observación No. 1

“¿Una entidad sin ánimo de lucro de carácter católico, tiene que contratar por convocatoria o puede hacerlo directamente?”

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad observante, se evidencia que la misma no se encuentra dentro de las excepciones para la contratación directa, por lo cual deberá participar en el proceso de convocatoria pública.

### Observación No. 2

El Decreto 3448 den 1983 establece para las zonas de frontera la obligación de tener en cuenta a los proveedores de dichas zonal al momento de efectuar compras oficiales, por lo que es conveniente que se facilite la compra de zona de frontera.

#### Respuesta:

La adquisición de alimentos que entrega el ICBF en especie son adquisiciones que se hacen directamente a productores a través de procesos públicos y abiertos de adquisición en los que los productores locales de aceite, azúcar y arroz podrán participar.

### Observación No. 3

Somos una empresa con Experiencia de más de 7 años, bodegas, menaje y logística, eso es condición necesaria para operar en el área metropolitana de Cúcuta, pueden contratar directamente.

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad observante, se evidencia que la misma no se encuentra dentro de las excepciones para la contratación directa, por lo cual deberá participar en el proceso de convocatoria pública. Las condiciones mínimas para la

operación como bodegaje y talento humano serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

### **Observaciones recibidas en la Regional Putumayo en el curso de la Audiencia.**

#### **Observación No. 1**

En las causales de rechazo numeral 10 cuál es el término para subsanar la falta de certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### **Respuesta:**

Los documentos subsanables de la Fase I deberán ser aportados a más tardar dentro del término de traslado del informe de verificación; es decir de conformidad con el cronograma del proceso, hasta el 15 de diciembre de 2010.

### **Observaciones recibidas en la Regional Quindío en el curso de la Audiencia.**

<b>Empresa</b>	<b>Apuestas Ochoa</b>
----------------	-----------------------

#### **Observación No. 1**

“La no solicitud de cofinanciación no compensa el no aumento del valor de la ración.”

#### **Respuesta:**

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, así:

<b>Modalidad</b>	<b>Total aporte</b>
<b>Desayuno</b>	\$ 669
<b>Almuerzo</b>	\$ 904

#### **Observación No. 2**



“Se deben tener en cuenta los costos de afiliación a seguridad social de las manipuladoras, la infraestructura que pone en riesgo la operatividad del programa y el transporte de los alimentos; los cuales no se tienen en cuenta dentro de los costos.”

**Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE para el caso de desayunos, y para la modalidad de almuerzos deberá utilizar el recaudo de la cuota de participación para los gastos administrativos. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

**Observaciones recibidas en la Regional Risaralda en el curso de la Audiencia**

**Observación No. 1**

“¿Se puede acreditar experiencia en la segunda fase para acreditar experiencia en el departamento?”

**Respuesta:**

En la Fase I la habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acredita experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

### Observaciones recibidas en la Regional Santander en el curso de la Audiencia

<b>Representante</b>	<b>Rafael Ayala</b>
<b>Empresa</b>	<b>Cooprosperar</b>

#### Observación No. 1

“Cómo funciona el recaudo de las cuotas de participación cuando este año se habla en audiencias públicas de no recaudo en el 2011”

#### Respuesta:

Para la vigencia 2011 se establece el recaudo de las cuotas de participación para la modalidad de almuerzo equivalente al 11% del salario mínimo legal diario vigente; destinados a los gastos de funcionamiento y administración inherentes al programa. Se debe aclarar que el no pago de la cuota de participación no excluye al beneficiario del servicio.

#### Observación No. 2

“Triple AAA para 2011 serán 4 productos. En la página 13 queda claro que el ICBF tiene la potestad de incrementar el aporte en especie, se pregunta si los operadores terminarán solo transportando alimentos.”

#### Respuesta:

En atención a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, el ICBF ha determinado que los productos en especie que inicialmente entregará a los operadores seleccionados serán aceite, arroz y azúcar. No obstante, si del estudio y análisis del mercado se determina la viabilidad y conveniencia de entrega de otros productos tales como carne, leche, frijol, lenteja, y pasta; el ICBF tal y como lo establece en los pliegos de condiciones comunicará al operador con treinta (30) días de anticipación, señalando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte.

No es posible que se genere la situación indicada por el observante referente a que terminarán como transportadores de alimentos, teniendo en cuenta que son gestores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y su función como operador de PAE, es generar con los aportes del ICBF, los suyos y de terceros (si fuere el caso), menor deserción escolar, mejor nutrición, mejor calidad de vida, etc., en el cumplimiento de su función social.

### **Observación No. 3**

“En el tema de infraestructura, no todos cuentan con esta, pero la supervisión califica infraestructura y manejo, hay algún acuerdo con los entes territoriales para hacer cumplir la ley 715 para hacer cumplir el tema de infraestructura.”

### **Respuesta:**

Una vez iniciada la ejecución contractual será responsabilidad de los operadores, con el acompañamiento de los centros zonales, realizar la verificación del estado de infraestructura y dotación de menaje en cada una de las unidades aplicativas, con el objeto que se realicen las gestiones pertinentes ante los entes territoriales y demás responsables para que las mismas sean adecuadas y dotadas en los términos del lineamiento técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar.

Una vez iniciada la ejecución contractual será responsabilidad de los operadores, con el acompañamiento de los centros zonales, realizar la verificación del estado de infraestructura y dotación de menaje en cada una de las unidades aplicativas, con el objeto que para el caso de deficiencias en la infraestructura se realicen las gestiones pertinentes ante los entes territoriales y demás responsables para que las mismas sean adecuadas en los términos del lineamiento técnicos administrativos del Programa de

Alimentación Escolar. Si se trata de deficiencias en el menaje y dotación, el operador deberá garantizar para la prestación del servicio las condiciones mínimas exigidas en los lineamientos técnicos.

#### **Observación No. 4**

“Se solicita que se acepte entregar Leche líquida por la falta de agua potable”

#### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas por parte de diferentes interesados y/u operadores, y realizando un nuevo análisis de las condiciones geográficas, agropecuarias, y de alta producción lechera en algunos departamentos; así como valorando que no todos los departamentos poseen infraestructura de acueducto y alcantarillado, lo cual no les permite tener agua potable para la preparación de la leche en polvo entera instantánea en condiciones óptimas, el ICBF sustraerá de su proyecto de entrega de productos en especie la leche en polvo entera instantánea.

Por lo anterior, su observación es procedente y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

#### **. Observaciones recibidas en la Regional Sucre en el curso de la Audiencia**

#### **Observación No. 1**

¿Cuándo es la entrega de alimentos en especie y cuanto tendrán en dinero los operadores?

#### **Respuesta:**

Los productos azúcar, arroz y aceite se entregarán en cantidades equivalentes para un mes de consumo con una o 2 semanas de anticipación al inicio del mes siguiente. Por lo tanto la frecuencia de entregas será mensual, contados a partir del mes de marzo del año 2011, de conformidad con el cronograma de entregas del mes de febrero de dicha vigencia.

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, y el porcentaje entregado en especie y en dinero, se distribuye de la siguiente manera:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 133	\$ 771	\$ 904

**Para la vigencia 2011 el ICBF no suministrará como aporte en especie la leche en polvo y la minuta patrón acepta la entrega de leche entera pasteurizada de vaca o leche entera larga vida de vaca.**

### Observación No. 2

Existen Minutas por edades y costos diferenciales por minuta, lo que queda de dinero no alcanza para el resto de los alimentos por grupo etareo.

### Respuesta:

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE para el caso de desayunos, y para la modalidad de almuerzos deberá utilizar el recaudo de la cuota de participación para los gastos administrativos. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los grupos etareos beneficiarios del programa, es claro que el aporte entregado por el ICBF, garantiza la adquisición de productos, frecuencias y gramajes, establecidos en la minuta patrón y los costos administrativos del mismo.

### Observación No. 3

En las zonas de la Mojana y el San Jorge que costo tendría el transporte de alimentos, porque lo que da para la minuta no alcanza

**Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE para el caso de desayunos, y para la modalidad de almuerzos deberá utilizar el recaudo de la cuota de participación para los gastos administrativos. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

---

**Empresa** FUNDACIÓN PROVENIR

**Observación No. 1**

La participación de las entidades pequeñas y poca experiencia como se garantiza

**Respuesta:**

En el proceso de selección podrán habilitarse los interesados en razón de su experiencia y su capacidad financiera, independientemente del tamaño de la organización. Así un proponente con una experiencia pequeña puede presentarse en el proceso y resultar habilitado, determinándose una capacidad de cupos para el Programa de Alimentación Escolar en razón de los dos criterios establecidos. Adicionalmente, se ha establecido que para la segunda fase deberán tener en cuenta que se acredite experiencia en el departamento a donde se va a presentar oferta.

**Observaciones recibidas en la Regional Tolima en el curso de la Audiencia**

---

**Empresa** PROYECOOP

**Observación No. 1**

Con relación al componente técnico en el numeral 3.3.1 necesidades de recursos humanos, consideramos que al darle al operador la responsabilidad del pago de las manipuladoras, “velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar”, se genera desequilibrio contractual si se tiene en cuenta que el presupuesto del ICBF es limitado para la ejecución del contrato, es decir que estos recursos escasamente cubren la compra de alimentos y para los otros gastos los operadores deben gestionar con los entes territoriales la cofinanciación para la compra de elementos de aseo, combustible. Se hacemos un pequeño análisis se puede evidenciar que el pago de las manipuladoras dando cumplimiento al código laboral, supera el aporte que hace el ICBF por ración. Por lo que recomendamos que no se deje de lado la participación de la comunidad ya que estos son los beneficiarios y deben ser coparticipes en la ejecución de los contratos de aporte.

### **Respuesta:**

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

### **Observación No. 2**

En la presente convocatoria, no se realizó el aumento al presupuesto por ración de acuerdo al IPC. Este aumento se hará cuando se establezca oficialmente por el gobierno el porcentaje para el año 2011?, o tendremos que operar con el mismo valor de la vigencia 2010?; de ser así, consideramos que nuevamente se verá afectado el equilibrio contractual, mas aun cuando los precios de los productos han tenido alzas por encima de los pronósticos del gobierno, sin tener en cuenta las consecuencias que tendremos que afrontar a causa de la oleada invernal en el país

### **Respuesta:**

Para la vigencia 2011, el costo ración se incrementará en el 3% de acuerdo a la inflación proyectada, porcentaje superior al actual índice de precios de alimentos; el desayuno pasa de \$649 a \$669 niño/día y el almuerzo escolar pasa de \$877 a \$ 904. niño /día; esta información se actualizará en el pliego definitivo.

### **Observación No. 3**

En cuanto al componente técnico, numeral 1.4 aporte nutricional, entendemos que el desayuno debe cubrir como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad y en la modalidad de almuerzos debe aportar mínimo el 30%. Igualmente entendemos la distribución de macro nutrientes en la minuta patrón, pero en las tablas de aporte nutricional promedio trabajan con unos porcentajes diferentes y superiores al aporte que debe suministrar cada modalidad. Solicitamos se nos aclare cuales son los porcentajes que debemos tener en cuenta para el análisis químico de las minutas

### **Respuesta:**



Para el diseño, análisis químico y programación de listas de mercado de los ciclos de menús ofertados, se deberán respetar los grupos de alimentos, pesos (netos-brutos-servido) y frecuencias de suministro, establecidos en la minuta patrón, por grupo etario.

El análisis químico de los menús ofertados, deberá cumplir los siguientes criterios nutricionales:

- Desayuno: Debe cubrir **mínimo** el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.
- Almuerzo: Debe aportar **mínimo** el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad

La distribución del valor calórico total para los macro nutrientes en la minuta patrón es la siguiente:

1. Proteínas 12 %
2. Grasa 30%
3. Carbohidratos 58%

<b>Representante</b>	<b>Cesar Augusto Bermúdez</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>

### Observación No. 1

Así como las Asociaciones de Padres de Familia queremos saber si una asociación de personas con discapacidad pueda quedar exenta de cupo de crédito ya que no contamos con activos para respaldar esta obligación; pero si contamos con experiencia en el manejo de programas de alimentación y hogares comunitarios.

### Respuesta:

En el presente caso a la totalidad de Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal se les verificará la capacidad financiera a través de los estados financieros aportados, en tanto que las otras entidades sin ánimo de lucro proponentes se les verificará a través del otorgamiento del cupo de crédito por una entidad financiera, es

decir que a los proponentes que cuentan con iguales condiciones se le dará un trato igualitario.

*“8. Específicamente en materia de igualdad de acceso a la contratación estatal, no debe olvidarse que además de los postulados generales impuestos por el preámbulo y los artículos 1º y 13 de la Constitución, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de igualdad. En tal virtud, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.*

*En este último aspecto, en sentencia reciente<sup>[1]</sup>, la Corte explicó que si bien es cierto la selección objetiva del contratista busca garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad de acceso a la función administrativa, por lo que es válido que el legislador hubiere exigido a la administración la evaluación de la propuesta más ventajosa para el Estado, no es menos cierto que esa conclusión no puede leerse en el sentido de indicar que esté constitucionalmente prohibido el diseño de formas jurídicas transitorias dirigidas a favorecer a grupos sociales tradicionalmente discriminados o a privilegiar sujetos de especial protección constitucional, puesto que la filosofía humanista de la Constitución y la consagración del Estado Social de Derecho, conciben la contratación administrativa como uno de los instrumentos adecuados para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, dirigido a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y a garantizar la materialización de los demás fines del Estado (Preámbulo y artículos 1º y 2º de la Carta).*

[1] Sentencia C-932 de 2007. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

*En consecuencia, el principio a la igualdad y el derecho subjetivo a la no discriminación, entendidos éstos conceptos desde una perspectiva material que implica el trato igual o diferente pero no discriminatorio, también se imponen en la contratación administrativa no sólo respecto del legislador en el diseño de las normas generales de acceso a la función administrativa, sino también frente a la administración en los procesos de selección y adjudicación de los contratos estatales en concreto.” (Sentencia C-862/08, Referencia: expediente D-7166, Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA, 3 de septiembre de 2008)*

Por lo anterior, las entidades sin ánimo de lucro diferentes a las Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal deberán presentar cupo de crédito en los términos establecido en el pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>Onfale Pino</b>
<b>Empresa</b>	<b>Caja de Compensación del Sur del Tolima “CAFASUR”</b>

#### **Observación No. 1**

El programa genera muchos gastos, administrativos, financieros entre otros a parte los operadores deben cofinanciar por que los valores son tan pocos, si bien hacemos labor social no deberíamos invertir.

El valor propuesto por el ICBF no alcanza ni para los alimentos, las minutas son costosas, cuál sería la propuesta para sufragar los gastos de transporte de alimentos, manipuladoras, combustible y financieros?

Solicitamos se haga un análisis al programa de acuerdo a los resultados arrojados por los procesos de supervisión, donde queda demostrado que el programa tiene muchas falencias que no son responsabilidad del operador (Infraestructura, menajes otros)

#### **Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE para el caso de desayunos, y para la modalidad de almuerzos

deberá utilizar el recaudo de la cuota de participación para los gastos administrativos. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

## **Observación No. 2**

¿Para Uniones temporales y consorcios les sirve la experiencia adquirida en otro departamento, a uno de los dos o todos? ¿Los que la conformen deben acreditar experiencia en el mismo departamento?

### **Respuesta:**

En la Fase I La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acredita experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

## **Observación No. 3**

“¿Existe intervención ante el ministerio de educación para que los docentes participen activamente en el programa ayudando y no colocando obstáculos en la operación de este?”

**Respuesta:**

El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expedieron la Directiva N° 012 de abril de 2010, mediante la cual se imparten las orientaciones para la coordinación interinstitucional del Registro de Beneficiarios y ejecución del Programa de Alimentación Escolar en Colombia.

En cuanto al compromiso del personal docente en la operación del programa se establece en dicha directiva que “los directivos y docentes de los establecimientos educativos deberán poner a disposición del operador la infraestructura y dotación con que cuente para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar”.

**Observación No. 4**

“Las cajas de compensación deben habilitarse”

**Respuesta**

Siempre y cuando las Cajas de Compensación se encuentren interesadas en participar en el proceso de convocatoria pública deberán hacer parte del proceso de habilitación, no obstante se recuerda que la cajas de compensación se encuentran establecidas como una excepción a la regla de convocatoria pública; efecto para el cual deberá adelantar las gestiones necesarias ante el ICBF en aras de analizar la viabilidad de la contratación directa con estas entidades.

**Observación No. 5**

Si el ICBF exige factura para poder girar los recursos, ¿por que en la legalización de cuentas exigen facturas de proveedores?, cuando realmente lo que se está contratando son cupos y lo importante es cumplir con ello dentro de los lineamientos del programa

**Respuesta**

El Manual de Legalización de cuentas ICBF ha sido objeto de actualización, y en el mismo se establece que: “*Procedimiento para la legalización de cuentas del Programa de Alimentación Escolar, PAE:*

- a) *Las Asociaciones de Padres de Familia, Juntas de Acción Comunal, Cabildos, Asociaciones Indígenas y los consorcios y uniones temporales conformados exclusivamente por Asociaciones de Padres de familia o Juntas de Acción Comunal que administren el Programa de Alimentación Escolar deberán seguir el procedimiento anteriormente descrito para legalización de cuentas.*
- b) *Las entidades sin ánimo de lucro tales como Cajas de Compensación, Cooperativas, Fundaciones, Corporaciones, y Consorcios y Uniones Temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, entre otros, deberán presentar ante el supervisor del contrato o ante la persona que éste designe, los siguientes documentos:*

### **Informe mensual.**

*El supervisor deberá designar un equipo de apoyo para la revisión de los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato. Para la revisión financiera, el equipo o la persona que designe el supervisor, deberá efectuar el análisis de los documentos siguientes:*

1. *Informe financiero mensual: Este documento permite identificar en el periodo que se está legalizando, las unidades programadas y atendidas, el número de usuarios por modalidad de atención (desayuno o almuerzo) y el número de días que se prestó el servicio, de acuerdo con el calendario escolar. Anexo 2.1.*
2. *Certificación de cobertura atendida: Corresponde al número de unidades aplicativos y de niños y niñas atendidos en el periodo, la cual debe ser firmada por el representante legal de la entidad contratista y anexar el registro diario de raciones entregadas, firmada por el administrador del comedor o responsable encargado junto con el visto bueno del coordinador de la sede educativa y el personero estudiantil. Anexo 2.2.*
3. *Certificación de cumplimiento de normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, para el manejo de soportes contables, firmado por Revisor Fiscal o*

*Contador Público si la entidad contratista no está obligada a tener Revisor Fiscal. Anexo 2.3.*

- 4. Certificado de cumplimiento del pago mensual de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y anexar los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, como son: Planilla de pago de los aportes de la entidad del correspondiente mes y Planilla de pago de nómina del correspondiente mes. Anexo 2.4*
- 5. Formato de seguimiento a los aportes de cofinanciación ofertados por la entidad contratista: Este documento permite verificar la ejecución de los recursos de cofinanciación aportados por la entidad contratista. Anexo 2.5.*
- 6. Certificado de origen lícito de los recursos de cofinanciación firmada por el representante legal. Anexo 2.6.*
- 7. Cuenta de cobro o factura según corresponda a su régimen tributario.*

*En el evento que el contrato establezca como forma de pago el anticipo o pago anticipado, el supervisor del contrato o la persona que éste designe, deberá realizar seguimiento a los recursos entregados en dicha calidad, efecto para el cual el contratista deberá aportar los documentos siguientes:*

- Plan de inversión del anticipo o pago anticipado*
- Extracto bancario.*
- Conciliación bancaria.*

*Con base en la revisión del informe financiero que realice el equipo de apoyo, el supervisor del contrato expedirá la certificación para pago. Anexo No. 2.7*

*Para efectos de pago, el supervisor del contrato deberá remitir al área financiera correspondiente, los documentos siguientes:*

- *Factura o cuenta de cobro del servicio prestado, firmada por el representante legal de la entidad contratista.*
- *Certificado de cumplimiento del pago mensual de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.*
- *Certificación para pago expedida por el supervisor del contrato.*

*NOTA: Los demás documentos presentados por la entidad contratista y el informe del profesional de apoyo, deberán remitirse a la oficina jurídica regional para que hagan parte del expediente del contrato.*

### **Informe final.**

*Para la presentación del informe final, la entidad contratista deberá adjuntar los documentos siguientes:*

- *Informe de flujo de efectivo. Esta información se refiere al uso de los recursos entregados por el ICBF de acuerdo con el objeto del gasto. Anexo 2.8.*
- *Extracto bancario: Debe entregarse el extracto correspondiente a cada periodo de ejecución del contrato, sin incluir el de manejo del anticipo o pago anticipado.*
- *Conciliación Bancaria: Debe entregarse la conciliación correspondiente a cada periodo de ejecución del contrato, sin incluir la de manejo del anticipo o pago anticipado.*

*Nota: Con los soportes proporcionados el equipo de apoyo del supervisor deberá expedir el informe final con su respectivo concepto acerca del cumplimiento del objetivo del contrato y sus correspondientes obligaciones, para que el supervisor soporte el acta de liquidación y demás acciones propias de su competencia.*

*Este procedimiento deberá ser aplicado para la legalización de las cuentas y desembolsos pendientes de realizar, a partir de la fecha de aprobación de la modificación del Manual de Legalización de Cuentas, independientemente del período de ejecución que se requiera legalizar.”*



## Observaciones recibidas en la Regional Valle del Cauca en el curso de la Audiencia

### Observación No. 1

En el cálculo del valor del cupo año, no se incluya los almuerzos para esa ponderación porque no hay almuerzos.

#### Respuesta:

El valor del cupo anual para el proceso se determinó teniendo en cuenta el valor de la ración de desayuno y almuerzo para el año 2010, bajo la consideración que los desayunos corresponden a un 77% de las raciones entregadas a nivel nacional y los almuerzos a 23%, teniendo en consideración 180 días de atención.

Es de aclarar que el valor de \$ 126.259, es un valor aplicable exclusivamente para el proceso de selección, y que la forma de pago para los contratos a suscribirse para la vigencia 2011 se determinará según el valor de las raciones real y efectivamente entregadas.

<b>Empresa</b>	<b>FONNUTRIR</b>
----------------	------------------

### Observación No. 1

En cuanto al personal administrativo y operativo, cuales son las obligaciones de vinculación a seguridad social, frente a qué tipo de personal.

#### Respuesta:

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos

a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## **Observación No. 2**

Garantía de transparencia y selección objetiva de operadores. Adendas que modifican sustancialmente los pliegos definitivos, va dirigido cuando vamos en la fase II a través de estas adendas se cambian la calificación.

### **Repuesta:**

El ICBF ha suscrito acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción para realizar acompañamiento al proceso de selección, en el cual ha establecido como compromiso del ICBF el no expedir adendas con cambios sustanciales con antelación a tres días del cierre del procesos, y para los casos en que las mismas sean necesarias la fecha de cierre será ampliada.

**Empresa** ABASTICOS DEL VALLE

## **Observación No. 1**

“Desayunos industrializados: Minuta patrón o modelo”

### **Respuesta:**

La minuta establecida para los desayunos industrializados en el anexo técnico al pliego de condiciones, corresponde a la minuta patrón a tener en cuenta para el diseño de los ciclos de menús, de acuerdo al grupo de alimentos, frecuencia, gramaje y aporte de micronutriente.

### **Observación No. 2**

“La experiencia en la fase I sirve a nivel nacional.”

#### **Respuesta:**

En la Fase I La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

### **Observación No. 3**

Minuta para industrializado o ración servida, tiene incremento de 30 kilocalorías; ¿se puede modificar?

#### **Respuesta:**

La minuta patrón establecida en el anexo técnico del pliego de condiciones no es modificable por el contratista, y los ciclos de menú deberán elaborarse teniendo en cuenta los parámetros de la minuta.

**Empresa** FUNDASER

### Observación No. 1

Como funcionara la segunda fase, se puede dar por descontada la presencia del oferente en segunda fase.

### Respuesta:

En principio en las audiencias de adjudicación de segunda fase cada proponente deberá designar un representante; no obstante para efecto del sorteo si no existe presencia de uno de los oferentes, se establecerán las reglas objetivas para garantizar su participación.

**Nota:** Las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 002 de 2010 que no han sido objeto de respuesta en el presente documento, se encuentran en análisis por el ICBF y serán atendidas el día 25 de Noviembre de 2010, fecha establecida en el cronograma del proceso como segunda publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.